República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaria De Planeación y Desarrollo Territorial
Dirección de Infraestructura

MEMORANDO

720 - 0145 [redacted]

Departamento del Amazonas

29 ENE 2026

Leticia, 29 ENE. 2026

Oficina Asesora Jurídica
Sandra
4:32 p

PARA: **OFICINA ASESORA JURIDICA**

DE **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas por posible oferente – Proceso de mínima cuantía **GOB-AMA-MC-0003-2026**.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas por un posible oferente dentro del proceso de contratación de mínima cuantía GOB-AMA-MC-0003-2026, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS GRADERÍAS DEL ESTADIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", la Dirección de Infraestructura se permite emitir respuesta de fondo, clara y motivada, en los siguientes términos:

Observación No. 1: La Entidad informa que, con el fin de facilitar la adecuada estructuración de las propuestas económicas y garantizar condiciones claras para todos los posibles oferentes, se ha elaborado un modelo en blanco para la presentación de la oferta económica, en el cual deberán consignarse los valores correspondientes, dando estricto cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública.

Dicho formato no limita la libre elaboración de la propuesta, sino que constituye una herramienta orientada a asegurar uniformidad en la presentación de la información y permitir una comparación objetiva y transparente entre las ofertas.

En consecuencia, se solicita de manera atenta a la Oficina Asesora Jurídica realizar la publicación del formato adjunto, el cual hará parte integral del proceso de selección.

Observación No. 2: Se aclara de manera expresa que sí existe estudio de suelos correspondiente al proyecto objeto del presente proceso de contratación, el cual hace parte de los insumos técnicos con los que cuenta la Entidad.

No obstante, dicho estudio será entregado exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario, en tanto constituye un insumo técnico para la correcta ejecución del objeto contractual y no un requisito previo para la presentación de la oferta.

En consecuencia, la observación se entiende debidamente atendida en los términos aquí expuestos.

Observación No. 3: Las exigencias establecidas en los documentos del proceso no vulneran ni restringen la libertad de concurrencia, toda vez que fueron definidas atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia directa con el objeto contractual y el presupuesto oficial.

La Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa, estructuró los requisitos habilitantes con el propósito de garantizar la selección de un oferente idóneo, competente y técnicamente capacitado, lo cual redunda en la adecuada satisfacción de la necesidad pública identificada.

En este sentido, la observación presentada no es de recibo, por cuanto los requisitos exigidos se ajustan plenamente a la naturaleza del contrato y al interés general que orienta el proceso de selección.

Observación No. 4: Si bien la Entidad considera que los requisitos inicialmente establecidos eran razonables y proporcionales, y se encontraban debidamente justificados en función del objeto contractual, se estima procedente acoger la solicitud presentada, con el fin de otorgar mayor claridad y precisión a las condiciones del proceso.

En consecuencia, y sin que ello implique afectar la selección objetiva ni desnaturalizar el objeto del contrato, se procederá a ajustar los documentos del proceso, precisando que la experiencia exigida corresponderá a contratos cuyo objeto sea o contenga actividades de: **CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, DE SUELO, TOPOGRÁFICOS Y GEOLÓGICOS**.

Se solicita de manera atenta a la Oficina Asesora Jurídica realizar la publicación de dicho ajuste a través de los medios oficiales del proceso.

Observación No. 5: La observación presentada parte de la afirmación según la cual el programa académico denominado "Posgrado en Interventoría y Supervisión de la Construcción" no existe dentro de la oferta académica nacional, afirmación que no resulta cierta.

El requisito fue definido de manera objetiva, coherente con el objeto contractual y orientado a garantizar la idoneidad técnica del personal mínimo exigido para la ejecución de la consultoría. La Entidad considera que dicho perfil responde adecuadamente a las necesidades del proyecto y no constituye una exigencia desproporcionada.

En consecuencia, la observación no es acogida, al pretender modificar las condiciones del proceso en beneficio particular del observante.

Observación No. 6: Del análisis de la observación presentada se concluye que la solicitud formulada pretende introducir condiciones particulares de participación que no se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico ni administrativo.

La modificación pretendida implicaría ajustar el proceso a las condiciones específicas de un posible oferente, sin que exista sustento objetivo que lo amerite, lo cual resulta contrario a los principios que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, la observación no es acogida y se mantienen incólumes las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Observación No. 7: Se precisa que el posible oferente incurrió en un error de numeración, razón por la cual la presente corresponde efectivamente a la observación No. 7.

Analizado su contenido, se advierte que la solicitud se encuentra sustentada en razones objetivas y razonables, orientadas a mejorar la claridad del perfil exigido, sin afectar el objeto contractual ni la selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad procede a modificar el perfil del profesional SISO, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Perfil requerido: Profesional en Salud Ocupacional, con posgrado en cualquier área.
Experiencia mínima: Acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional.

Observación No. 8: (Identificada por el posible oferente como segunda observación No. 7)

Se aclara que los documentos que integran la propuesta podrán ser remitidos por medios virtuales, en atención a las dinámicas actuales de los procesos contractuales.

No obstante, lo anterior no implica la aceptación de firmas digitales, mecanografiadas o electrónicas, toda vez que los documentos deberán haber sido suscritos previamente con firma autógrafa, es decir, firmados de manera manuscrita por el proponente o su representante legal, y posteriormente escaneados para su envío.

Finalmente, se precisa que las respuestas a las observaciones formuladas hacen parte integral de los documentos del proceso y resultan vinculantes tanto para la Administración como para los oferentes.

Las anteriores respuestas se emiten para los fines pertinentes dentro del trámite del proceso contractual.

Atentamente,

ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES
Director de Infraestructura

Proyectó: Andrés Felipe Manrique Martínez – P.U. II - Dirección de Infraestructura
Revisó: José Luis Correa – P.E. - DI

Anexo:

- FORMATO EJEMPLO PRESUPUESTO PROCESO GOB-AMA-MC-0003-2026.
- 2026-01-27 CARTA OBSERVACIONES-PERITAJE ESTRUCTURAL GRADERIAS-GOBERNACIÓN AMAZONAS-LETICIA.